

Informe Secretarial:

A despacho del señor Juez, paso la presente demanda Verbal de Rendición Provocada de Cuentas, informando que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha abril 1° de 2022 y los términos vencieron el 18 de abril de 2022

Se deja constancia que, del 11 de abril al 17 de abril de 2022, inclusive, el juzgado estuvo en vacancia judicial por SEMANA SANTA.

Hernán González Torres
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278

Proceso: Verbal -Rendición Provocada de Cuentas-
Demandante: FUNDACION EL VERGEL DE SAREPTA
Demandado: ANA CECILIA GIRALDO REYES
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00128-00

Roldanillo Valle, Abril Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de rechazar la demanda de la referencia, teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 1° de abril de 2022, se inadmitió la demanda, con el fin de que fuera subsanada en el sentido de aportar la prueba de la relación contractual celebrada entre las partes, que evidencie la obligación que impone a la demandada el deber de rendir cuentas provocadas a la fundación demandante y determinar si realmente estaba obligada a rendirlas, para lo cual se concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días dentro del cual la debía subsanar.

La parte demandante guardó silencio durante dicho lapso, se impone su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Rendición Provocada de Cuentas, promovida por la FUNDACION EL VERGEL DE SEREPTA, en contra de ANA CECILIA GIRALDO REYES, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REALIZAR los registros pertinentes, en el expediente Digital.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
El presente auto se notifica a la hora de las 8 00 A.M. en el	
ESTADO No.	040
FECHA:	Abril 20 de 2022
HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario	

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

319b97fac4107484b55147b08ad9d514709ef9363fa696dfa577f88967e25cc2

Documento generado en 19/04/2022 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>